



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA TRANFERENCIA DE DATOS PERSONALES.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11 horas con 26 minutos del día 05 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en los numerales 45, 48 y 87 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 30.1 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidenta, la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO:** Lista de Asistencia

**SEGUNDO:** Estudio, Discusión y Aprobación, de la transferencia de datos personales del menor **OSCAR OROZCO**, en virtud de ser solicitados por el Juez Octavo de lo Familiar.

**TERCERO:** Asuntos varios.

**PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Norma Alicia Díaz Ramírez. **PRESENTE.**
- II. La C. Leticia González Ceballos. **PRESENTE.**
- III. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba. **PRESENTE.**

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.





**PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.**

Estudio, Discusión y Aprobación, de la transferencia de datos personales del menor

**OSQ POUÁGI**

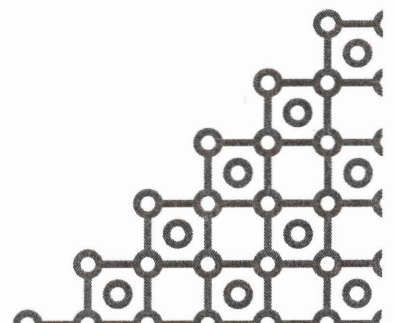
en virtud de ser solicitados por el Juez Octavo de lo Familiar.

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente:

Es facultad del Comité de transparencia de la Coordinación General Estratégica, registrar y controlar la transmisión a terceros, la información reservada o confidencial en su poder que se solicite a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, Secretaría de Cultura, Procuraduría Social y Secretaría de Salud, de conformidad a lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo artículos 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco,

Se da cuenta del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2019, por el cual el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, el Lic. Cristian Fabián Orozco Ruvalcaba, tiene por recibido el oficio signado por la Lic. María del Rosario Martín del Campo Chávez, Juez Octavo de lo Familiar, acordando lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos décimo quinto, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por lo previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, y de la Consulta Jurídica 02/2012 y a la 03/2015, referente la solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, se da cuenta del oficio 3493/EXP 669/2017, signado por la Lic. María del Rosario Martín del Campo Chávez, Juez Octavo de lo Familiar, el cual se recibido por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social con fecha 30 de mayo de 2019, por el cual se solicita informar si en los archivos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, se encuentra registrado el menor **OSQ POUÁGI** y en caso afirmativo proporcione el nombre de la institución educativa de la misma, tales como domicilio y clave; de igual forma, para que precise el grado escolar que cursa, turno, materias, si cuenta con departamento en psicología y si la institución es laica o religiosa.





Por lo que una vez visto lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió al análisis del contenido del oficio en comento, ordenándose turnar a la Secretaría de Educación Jalisco, de conformidad a lo señalado por el artículo 13.II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, asignado el número de expediente **CDS/PD/1329/2019**, lo anterior a fin de que informe a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Si se encuentra registrado el menor ÓSC D OCUÁJ y en caso afirmativo proporcione el nombre de la institución educativa de la misma, tales como domicilio y clave; de igual forma, para que precise el grado escolar que cursa, turno, materias, si cuenta con departamento en psicología y si la institución es laica o religiosa.**

Lo anterior toda vez que es una orden judicial, por la cual se solicita dicha información, lo anterior con fundamento el artículo 15.1 fracción VI de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 15.** Principios — Excepciones al Principio de Consentimiento.

1. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

...

VI. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

...

De existir la información solicitada se llevará a cabo la transferencia de la misma, sin que exista carta de consentimiento de transferencia, toda vez que el artículo 75.1 fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipula las excepciones por las que no se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionar a terceros.

**Artículo 75.** Transferencias — Excepciones al consentimiento.

1. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

...

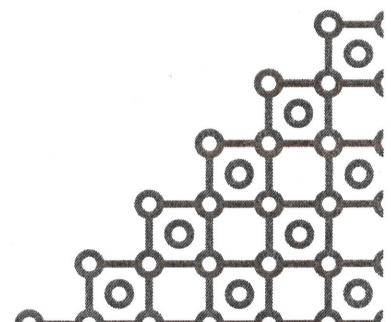
III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

...

Así como lo señalado por el artículo 6 fracción II y el 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 6...





II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Artículo 16...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ordenando dar cumplimiento a lo solicitando exceptuando la presente solicitud lo señalado por la consulta jurídica **03/2015**, del pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince.

***“ Cuando ingrese una solicitud de informacion confidencial, se debera tomar en cuenta si la persona que la efectua es la misma que da seguimiento a todos los tramites escolares del menor, ademas para verificar la debida representacion del mismo, pueden solicitar las actas de nacimiento del niño y/o niña, de matrimonio, o en su caso copias certificadas de la resolucio n judicial, que lo ostente como representante legal del menor, debidamente certificadas, vigentes y recientes; lo anterior para descartar anotaciones marginales de las que se desprenda una posible restriccion” (Sic)***

Por parte de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, se ordenó a la Secretaría de Educación Jalisco, dar cumplimiento a lo solicitando en el oficio antes señalado, exceptuando la presente solicitud lo dispuesto por la consulta jurídica **03/2015**, del pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince.

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Por lo que una vez analizada la solicitud en comento, se concluye que la presente resulta ser **PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DEL MENOR** **OSQ P. OEUÁGI** de conformidad a los señalado por el artículo 75.1 fracción III Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Se recibió oficio 857/65A/2019 signado por la Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación, por el cual remite informe al respecto de la solicitud, la cual informa:





Aunado a lo anterior, esta Unidad Enlace de la Secretaría de Educación Jalisco, con fecha 31 de mayo de 2019, se recibió comunicado electrónico, emitido por Julia López Ambriz, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación, por medio del cual remite, comunicado electrónico, emitido por José Daniel García Estrada, Director de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, mismo que informa:

*"Con el gusto de saludarte y esperando que te encuentres muy bien, me refiero a la petición que hace el(la) solicitante del EXPEDIENTE: FOLIO SE-ARCO-28-2019:*

*Información solicitada EN OFICIO OF. 3493 EXP 669/2017 por la C. JUEZ OCTAVO DE LO FAMILIAR, LIC. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN DEL CAMPO CHÁVEZ*

*Te comento que se encontraron los siguientes datos en la Base de Datos de Control Escolar de Educación Básica:*

**Òã ã ãã[ ÁJ**

Es importante señalar, que las materias, si cuenta con departamento en psicología y si la institución es laica o religiosa, se informa que, esta Secretaría de educación, cuenta con registro de incorporación bajo las claves de centro de trabajo **14PES0185U**, el cual es indicativo, que el plantel de educación, es de **SOSTENIMIENTO PARTICULAR**, mismo que, es importante referir que, como **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR, CUENTA CON ESTRUCTURA PROPIA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**, es por ello que lo solicitado no forma parte de la información contenida en la estructura orgánica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

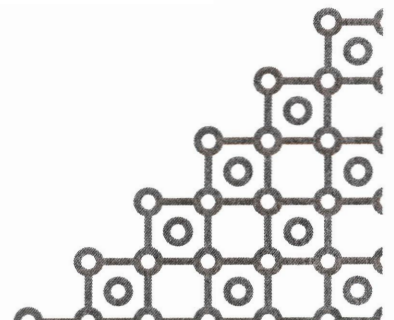
De la misma manera, se orienta a solicitar los datos señalados en el párrafo anterior, a la Institución educativa particular.

Toda vez que, las **instituciones particulares**, de conformidad, al artículo 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como de las plasmadas en el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, se encuentran vinculadas a esta Secretaría de Educación, **en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al sistema Educativo Estatal** para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo.

**Tercero:** Se ordena al Secretario dar cumplimiento al artículo 30.1 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual deberá, Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder.

**Cuarto:** Se deberá transferir la información solicitada mediante oficio 3493/ EXP 669/2017, signado por la Lic. María del Rosario Martín del Campo Chávez, Juez Octavo de lo Familiar, ordenando hacer del conocimiento que se le transfieren datos personales de un menor y que pasa a ser responsable del tratamiento y manejo de los mismos.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la presente resolución de **TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DEL MENOR** **Òã ã ãã[ ÁJ**





En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir.  
No se interviene.

Siendo las 13 horas con 05 minutos del día 05 de junio del 2019, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

**Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez.**

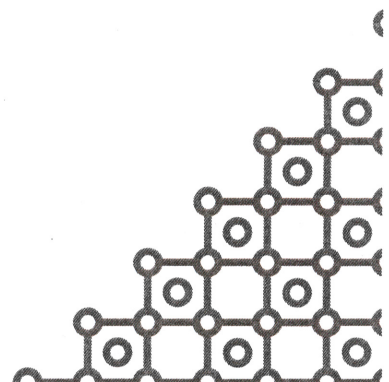
**Presidenta del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica  
de Desarrollo Social.**

**Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba**

**Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica  
de Desarrollo Social.**

**Lic. Leticia González Ceballos**

**Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de  
Desarrollo Social**



## ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

### DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Patrimonio	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
30	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios